

Circular N° 199 /14

LANZAMIENTO CONTRATO DE FUTURO DE DÓLAR Y DEL CONTRATO DE OPCIONES SOBRE DÓLAR

Se pone en conocimiento de los señores operadores que, el Directorio, en uso de facultades estatutarias y reglamentarias, ha resuelto abrir a partir del próximo **14 de julio de 2014** la cotización del “Contrato de Futuro de Dólar” y del “Contrato de Opciones sobre Dólar”.

Ambos contratos se registrarán según las siguientes especificaciones y el Reglamento que se acompaña en Anexo.

Contrato de Futuro de Dólar - Especificaciones

| PRODUCTO | DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS | | |
|--|--|--------------------------------------|----------------------------------|
| Tamaño del contrato | U\$S 10.000. | | |
| Moneda de negociación | Pesos. | | |
| Último día de negociación | Último día hábil del mes del contrato. | | |
| Fluctuación en el precio | \$ 0,001 y sus múltiplos por cada u\$S 1. | | |
| Límite máximo en el precio | \$ 1 con respecto al ajuste del día anterior. | | |
| Oferta máxima en rueda | 10 contratos. | | |
| Ámbito de Negociación | Mercado electrónico. | | |
| Meses de contratación | Se opera permanentemente sobre los doce meses futuro calendario. | | |
| Límites a las posiciones abiertas (Aviso N° 490) | Límite General | Límite Ampliado | Límite Máximo |
| | 12.000 contratos o el 20% OI | 21.000 contratos o el 30% OI | 30.000 contratos o el 35 % OI |
| Márgenes | Posición | Margen MATba | |
| | 1 | \$ 5.900 | |
| | 2 | \$ 6.200 | |
| | 3 | \$ 6.500 | |
| | 4 | \$ 6.800 | |
| | 5 | \$ 7.100 | |
| | 6 | \$ 7.400 | |
| | 7 | \$ 7.700 | |
| | 8 | \$ 8.000 | |
| | 9 | \$ 8.300 | |
| | 10 | \$ 8.600 | |
| | 11 | \$ 8.900 | |
| | 12 | \$ 9.200 | |
| Tasa de Registro | Cuentas que registren mensualmente | Tasa de Registro por contrato | |
| | Hasta 6.000 contratos | USD 0,75 | |
| | Más de 6.000 contratos y hasta 20.000contratos | USD 0,60 | |
| | Más de 20.000 contratos | USD 0,50 | |

Contrato de Opciones sobre Futuro de Dólar – Especificaciones

| | |
|--|--|
| Ámbito y horario de negociación | El horario y ámbito de negociación será el del contrato de futuros subyacente. |
| Meses de contratación | Se opera permanentemente sobre los doce meses futuro calendario. |
| Precios de ejercicio | Serán fijados por el Directorio siguiendo el procedimiento del Art. 4° del Reglamento de contrato de opciones sobre contratos de futuros del MATba. |
| Márgenes | Serán establecidos por el sistema de valoración a riesgo del MATba, SVR. |
| Último día de negociación | Igual que el contrato de futuro. Las opciones podrán ser ejercidas cualquier día hábil desde la fecha de concertación de la operación hasta el último día de negociación de las mismas. (Sistema americano) Las opciones que estén en ganancia y que no hayan sido ejercidas el último día hábil de negociación, serán ejercidas por el MATba automáticamente, salvo instrucciones en contrario del operador titular de la misma, presentada en el MATba dentro del horario que fije el Directorio. |
| Tasa de registro | u\$s 0,60 por contrato.- |

Buenos Aires, 4 de julio de 2014.

Dra. Viviana I. Ferrari
Gerente General

REGLAMENTO DEL "CONTRATO DE FUTURO DE DÓLAR"

Art. 1º: Generalidades

Este contrato se refiere a la cotización, negociación, registro y liquidación de "Contratos de Futuros sobre Dólar", cuyas especificaciones y particularidades más adelante se consignan, así como las que en lo sucesivo incorpore el Directorio del Mercado a Término de Buenos Aires S.A., en adelante MATba.

Cualquier aspecto relacionado con la negociación de estos contratos que no esté contemplado en la presente reglamentación, será regido por el Reglamento Social del MATba y sus modificatorias, así como por resoluciones complementarias que en uso de sus facultades adopte el Directorio.

Art. 2º Producto: Dólares de los Estados Unidos

Art. 3º Unidad de Negociación

La unidad de negociación será 1 (un) "Contrato de Dólar".

Art. 4º Tamaño del Contrato

Un lote de u\$s 10.000.-

Art. 5º Moneda de negociación

Cada contrato cotizará y liquidará en pesos argentinos.

Toda modificación que las autoridades nacionales, directa o indirectamente, introduzcan en el régimen cambiario vigente, facultará al Mercado a Término de Buenos Aires SA a liquidar las operaciones registradas bajo la presente modalidad operatoria adecuando dicha cancelación a las disposiciones normativas aplicables en la materia, según el criterio del Directorio; desistiendo las partes registrantes de toda acción y/o derecho que por dicha causa pudieran instar contra el Mercado a Término de Buenos Aires SA.

Art. 6º Ámbito y Horario de negociación

El Directorio fijará el horario de negociación.

Art. 7º Ultimo día de negociación

Ultimo día hábil del mes de contrato

Art. 8º Precios de ajuste

Se fijarán conforme lo determinado en el artículo 46 del Reglamento Social.

Art. 9º Meses de contratación

Se opera permanentemente sobre los doce meses futuros calendario.

Art. 10º Variación mínima

\$ 0,001 y sus múltiplos por cada u\$s 1.-

Art. 11º Diferencias. En forma diaria el MATba determinará el resultado por diferencias correspondientes a las posiciones abiertas para cada vencimiento, tomándose para ello el valor de ajuste del día fijado para cada posición.

El resultado que arroje este ajuste, se debitará y/o acreditará en la cuenta corriente del operador, conforme el sistema de valoración de riesgo vigente. Los saldos, positivos y negativos, se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento Social del MATba, sus modificatorias y Avisos complementarios.

Art.12º Tasa de registro

El Directorio fijará la tasa de registro para estas operaciones.

Art. 13º Margen de garantía inicial

El margen de garantía inicial será el determinado por el Directorio.-

Art. 14º Máximo de ofertas en rueda

El Directorio fijará el máximo de ofertas en rueda.

Art. 15º. Forma de liquidación

No habrá entrega física. Se liquida por diferencias de precio contra el tipo de cambio de referencia del BCRA según comunicación "A" 3500

Art. 16°: Límite en la fluctuación del precio

Será determinado por el Directorio

Art. 17° Suspensión total o parcial de la negociación

El Directorio podrá disponer la suspensión parcial o total de la negociación, así como el cierre obligatorio de las posiciones y/o la constitución de nuevas u otras garantías adicionales, cuando lo estime conveniente, situación esta que será de aplicación a las posiciones vigentes en el momento de su determinación.

Art. 18°: En uso de facultades Estatutarias y Reglamentarias el Directorio podrá modificar parcial o totalmente el presente reglamento, cuando las circunstancias así lo requieren.

REGLAMENTO DEL CONTRATO DE OPCIONES SOBRE FUTURO DE DÓLAR

Art. 1°: Generalidades

Este contrato se limita a las operaciones de opciones cuyas especificaciones y particularidades más adelante se consignan, así como las que en lo sucesivo incorpore el Directorio del Mercado a Término de Buenos Aires S.A., en adelante MATba.

En uso de facultades Estatutarias y Reglamentarias, el Directorio podrá modificar parcial o totalmente el presente Reglamento.

Cualquier aspecto relacionado con la negociación de los contratos de opciones que no esté contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Directorio aplicando lo dispuesto para casos análogos por el Reglamento del MATba para el mercado de futuros, los usos y costumbres de plaza en forma supletoria y, a falta de éstos, por la equidad.

Art. 2°- Unidad de negociación

La unidad de negociación será 1 (un) contrato de opción de compra "call" o un contrato de opción de venta "put" de un Contrato de Futuro de Dólar

Art. 3° - Contrato Subyacente

Un contrato de Futuro de Dólar

Art. 4° - Ámbito y Horario de negociación.

El Directorio fijará el horario de operaciones.

Art. 5°- Meses de contratación

Se opera permanentemente sobre los doce meses futuro calendario

Art. 6° - Moneda de negociación.

La prima de las opciones se negociará y liquidará en pesos argentinos. Toda modificación que las autoridades nacionales, directa o indirectamente, introduzcan en el régimen cambiario vigente, facultará al Mercado a Término de Buenos Aires SA a liquidar las operaciones registradas bajo la presente modalidad operatoria adecuando dicha cancelación a las disposiciones normativas aplicables en la materia, según el criterio del Directorio; desistiendo las partes registrantes de toda acción y/o derecho que por dicha causa pudieran instar contra el Mercado a Término de Buenos Aires SA.

Art. 7° - Fluctuación de la prima

\$ 0,001 y sus múltiplos por cada u\$s 1.-

Art. 8° - Precios de ejercicio

Los precios de ejercicio y sus intervalos serán fijados por el Directorio.

Art. 9° - Diferencias

En forma diaria el MATba determinará el resultado por diferencias, comparando el precio de ejercicio de la opción y el ajuste del futuro subyacente. El resultado que arroje este ajuste, se debitará y/o acreditará en la cuenta del operador, conforme el sistema de valoración de riesgo vigente. Los saldos positivos y negativos, se registrarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Social del MATba, su modificatoria y avisos complementarios.

Art. 10° - Márgenes

Los márgenes serán exclusivamente a cargo de los vendedores, los que serán fijados por el Directorio.

Art. 11° - Último día de negociación

Igual que el contrato de futuro. Las opciones podrán ser ejercidas cualquier día hábil desde la fecha de concertación de la operación hasta el último día de negociación de las mismas.(Sistema americano)

Las opciones que estén en ganancia y que no hayan sido ejercidas el último día hábil de negociación, serán ejercidas por el MATba automáticamente, salvo instrucciones en contrario del operador titular de la misma, presentada en el MATba dentro del horario que fije el Directorio.

Art. 12° - Tasa de registro

El Directorio fijará la tasa de registro correspondiente.

Art. 13°: Suspensión total o parcial de las negociaciones

El Directorio podrá disponer la suspensión parcial o total de la negociación, así como el cierre obligatorio de las posiciones y/o la constitución de nuevas u otras garantías adicionales, cuando lo estime conveniente, situación esta que será de aplicación a las posiciones vigentes en el momento de su determinación.